



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2322 (Original 1044)

Sancionada el 08/07/49. Promulgada el 21/07/49.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3466, del 26 de Julio de 1949.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Apruébase el decreto número 12.656 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, con fecha 24 de noviembre de 1948 que dice:

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA

Art. 1°.- Exprópiase, con arreglo a las leyes en vigencia sobre la materia, el terreno de propiedad de doña Isabel Alvarado Carrasco (Título inscripto a folio 536, asiento 435 del libro D. Del departamento La Viña), con superficie total de 3.029 metros cuadrados ubicado en la localidad de Coronel Moldes y comprendido dentro de las siguientes dimensiones y colindaciones, de acuerdo con el plano confeccionado por la Dirección General de Inmuebles que corre a fs. 7 del expediente N° 10379/48: al Norte, calle que conduce a la estación del ferrocarril de una longitud de 50 mts.; al Sud, propiedad de doña Isabel Alvarado Carrasco en una longitud de 43,20 mts.; al Este, con resto de la misma propiedad de la vendedora doña Isabel Alvarado Carrasco en una longitud de 65 metros; y al Oeste con propiedad de la señora Teresa B. Rohenaldi de Barrington Purser, catastro N° 181.

Art. 2°.- Cumplido el requisito establecido en el artículo 1° del decreto-ley N° 10782 del 15 de marzo de 1946, ratificado por ley número 807 del 30 de enero de 1947, y habiendo ocupado el inmueble que se describe en el artículo 1° de este decreto, el Gobierno de la Provincia hará entrega de posesión inmediata del mismo a favor de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, para el emplazamiento de una Base Antipalúdica, y hasta tanto las Honorables Cámaras Legislativas autoricen la transferencia definitiva del dominio.

Art. 3°.- Los trámites relativos a la expropiación y transferencia del inmueble se realizarán por intermedio de la Dirección General de Inmuebles, con intervención del señor Fiscal de Gobierno.

Art. 4°.- Los gastos que demande la ejecución de este decreto se imputarán al Anexo I – Inciso III – Partida principal 1. i) de la Ley N° 942 de presupuesto; debiendo liquidarse por Contaduría General a favor de la Dirección General de Inmuebles, la suma de \$ 634.55 (seiscientos treinta y cuatro pesos con 55/100 m/n.) importe que se consignará a favor de los expropiados para toma de posesión inmediata.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Cornejo – Danton J. Cermesoni – Julio Díaz Villalba. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública e Interino de Economía, Finanzas y Obras Públicas.”

Art. 2°.- Comuníquese, etc.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve.

VICENTE S. NAVARRETE - Juan A. Avellaneda - Meyer Abramovich - Alberto Díaz.

POR TANTO

Salta, Julio 21 de 1949

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA- Danton Cermesoni